



**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA" (GALP ADER LA PALMA), LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2021, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).**

**Vista** la propuesta de resolución definitiva de resolución provisional del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (GALP Ader La Palma), al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), y a la vista de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

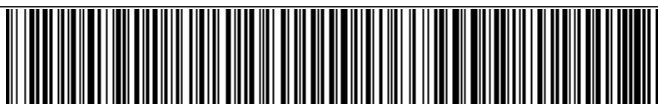
**Segundo.-** Mediante Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de julio de 2021, se dan por desistidos y en consecuencia se archivan los siguientes expedientes.

ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO
D. César Camacho Camacho	Acondicionamiento embarcación "Nuevo Camachos" para la pesca turismo
D. Oscar Rodríguez Ramos	Comercialización pescados "El Arcángel"
D. Jesús Manuel Méndez Hernández	Comercialización pescados "Primer Sereno"
D. José Nicolás San Luis Pérez	Comercialización pescados "El Capitán I"
D. Pedro Miguel Hernández Leal	Comercialización pescados "Nuevo Costa Bella"
D. César Camacho Camacho	Comercialización pescados "Nuevo Camachos"
Dña. Raika Yuri García Barreto	Comercialización pescados "San Jorge Primero"
D. Antonio Manuel Francisco Quintero	Comercialización pescados "Askada Primero"

**Cuarto.-** Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP Ader La Palma, éste y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 d) de la citada Orden de bases de 9 de febrero de 2018, remitió el pasado 26 de noviembre, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recogía la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como aquellos expedientes que debían ser desestimados.

**Quinto.-** Se comprobó por parte del órgano gestor que la propuesta definitiva de resolución provisional, se ajustaba a lo establecido en la orden de bases; que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplían los requisitos establecidos en el artículo 6, letra d) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que cumplían también los requisitos de la letra e) del mismo artículo, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, comprobándose la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas por los beneficiarios propuestos, al constatarse la inexistencia de antecedentes penales de dichos beneficiarios, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.





Con respecto a las infracciones de la PPC, se consultó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Servicio de Inspección Pesquera de la Comunidad Autónoma de Canarias y no figuraban infracciones cometidas por los beneficiarios propuestos que son armadores de buques pesqueros. También se consultó la lista de buques INDNR (pesca ilegal, no declarada y no reglamentada) de la Unión Europea, no constando ningún buque subvencionado en dicha lista. En relación a la acumulación de ayudas, se consultó en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los citados beneficiarios propuestos, y con la información disponible en la misma, no se observó que ninguno de ellos haya sido perceptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución. Asimismo, se comprobó a través del citado IGAE, que no figuraban infracciones relativas a subvenciones, cometidas por dichos beneficiarios propuestos.

Sexto.- Conforme a lo anterior, se resuelve provisionalmente para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (GALP Ader La Palma), la convocatoria pública prevista en la Orden de 25 de febrero de 2021 anteriormente referenciada, mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el pasado 2 de diciembre de 2021, estableciéndose en su resuelto III, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

**Séptimo.-** Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de 17 expedientes.

**Octavo.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la mencionada Orden de 9 de febrero de 2018, una vez transcurrido el plazo de aceptación, el GALP Ader La Palma, ha remitido con fecha 21 de diciembre de 2021, la propuesta de resolución definitiva.

En dicha propuesta consta que la totalidad de los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la citada Resolución de 1 de diciembre de 2021, han aceptado la subvención propuesta y han aportado en su caso la documentación señalada en el artículo 13, apartado 3, de la mencionada Orden de 9 de febrero de 2018 y en caso necesario la documentación establecida en el artículo 72.6 apartado b) o f) de la Orden de 7 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Reglamento (UE) nº508/2014.

Asimismo, se hace constar que no se han presentado alegaciones a la mencionada Resolución de 1 de diciembre de 2021.

**Noveno.-** En el resuelto tercero de la Orden de convocatoria, de 25 de febrero de 2021, se establecieron los créditos para el GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma", incrementándose posteriormente mediante Orden de 15 de noviembre de 2021 (extracto en BOC nº241 de 24 de noviembre de 2021), quedando establecidos en un importe total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.034,54 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo" distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
140.759,35 €	10.275,19 €

**Décimo.-** Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, los cuales se relacionan en el Anexo II, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.

**Decimoprimer.-** Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al





Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 d) de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, debiendo elevar la Propuesta definitiva de Resolución Provisional al órgano concedente. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de dicha orden de bases, una vez transcurrido el plazo de aceptación deben remitir la propuesta de resolución definitiva de concesión al órgano concedente.

**Cuarto.-** La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

**Quinto.-** El artículo 15.1 de la citada orden de bases establece que la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALP.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma",

## **RESUELVO**

**I.-** Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma", relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), por la que se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.034,54 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.02, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

<b>TIPO DE INVERSIÓN</b>	<b>FEMP</b>	<b>C.A. CANARIAS</b>	<b>% AYUDA PÚBLICA</b>
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULOS FEMP	72,25 %	12,75 %	85 %

**II.-** Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

**III.-** Los interesados que han aceptado las subvenciones, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o por cualquier otro órgano





de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

**IV.-** La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 30 de diciembre de 2021 para la anualidad 2021 y el 20 de noviembre 2022 para la anualidad 2022.

**V.-** El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 31 de diciembre de 2021 para la anualidad 2021 y el 30 de noviembre 2022 para la anualidad 2022, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la citada orden de bases de 9 de febrero de 2018, esto es una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que cumpla lo dispuesto en dicho artículo 18.

**VI.-** El abono de las subvenciones se realizará, conforme establece el artículo 20 de la orden de bases de la convocatoria. No obstante se prevé en el artículo 21, la posibilidad de acudir al abono anticipado del importe de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad subvencionada.

**VII.-** Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión definitiva, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º 45 de 05.03.2021), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

**VIII.-** Notificar a los interesados la presente Resolución de concesión definitiva mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma", de acuerdo con lo previsto en el art 15.1 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Álvaro de la Bárcena Argany.





<b>ANEXO I</b>		
<b>"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA" (GALP ADER LA PALMA)</b>		
<b>SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)</b>		
<b>SOLICITANTE</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>PROYECTO INVERSIÓN</b>
Ayuntamiento de Villa de Mazo	P3805300E	Villa de Mazo gestiona su patrimonio costero
Ayuntamiento de Villa de Mazo	P3805300E	Costa Mazo Limpia
Ayuntamiento de Villa de Mazo	P3805300E	Revalorización de las tradiciones y cultura marinera en torno a la Fiesta del Carmen en la Playa de La Salemera
Ayuntamiento de Villa de Mazo	P3805300E	Acercando el mar a las Escuelas Rurales de Villa de Mazo
Salinas Marinas de Fuencaliente S.L.	B38822334	Desarrollo e implantación de nuevas tecnologías y realidad virtual en itinerario auto-guiado y punto de venta directo en las salinas de Fuencaliente
Cofradía de Pescadores Nuestra Sra. del Carmen	G38022448	Organización del curso "Certificado de formación básica"
Cofradía de Pescadores Nuestra Sra. de Las Nieves	G38021978	Organización del curso "Certificado de formación básica"
Bruno Robert Martín Martín	4218*****	Acondicionamiento embarcación "Nuevo Pérez" para la pesca turismo
Hipólito Rodríguez Lorenzo	****4954*	Acondicionamiento embarcación "José el Tuno" para la pesca turismo
Carlos Alejandro Rodríguez Hernández	4**899***	Comercialización pescados "El Chory"
Antonio Josuan Cabrera Acosta	4223*****	Comercialización pescados "Aura"
Jordan Jesús González Trujillo	***1640**	Comercialización pescados "Kayuko Uno"
Ángel Tomás Trujillo Arrocha	****3402*	Comercialización pescados "Gasolina Dos"
Hipólito Rodríguez Lorenzo	42174****	Comercialización pescados "Jose el Tuno"
Luis Miguel Casimiro Pérez	424****1*	Comercialización pescados "El Reca"
Ayuntamiento de Barlovento	P3800700A	Mirador Temático La Quisisana
Aitor Rodríguez Hernández	4219*****	Comercialización pescados "Juan Ramón"

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0Z3pIY99g3g9TeWKKu4FefLoo48DW6KNL





**ANEXO II**  
**"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA" (GALP ADER LA PALMA)**

**BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)**

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL	ANUALIDAD 2021 SUBVENCIÓN/ IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	ANUALIDAD 2022 SUBVENCIÓN/IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	PUNTOS	TIPO PROYECTO/% FINANCIACIÓN
412CAN00117	Bruno Robert Martín Martín	4218*****	Acondicionamiento embarcación "Nuevo Pérez" para la pesca turismo	4.440,00 €	3.774,00 €	4.440,00 €/ 3.774,00 €	0,00 €/0,00 €	18,60	Productivo/ 85%
412CAN00118	Hipólito Rodríguez Lorenzo	****4954*	Acondicionamiento embarcación "José el Tuno" para la pesca turismo	6.302,00 €	5.356,70 €	6.302,00 €/ 5.356,70 €	0,00 €/0,00 €	18,53	Productivo/ 85%
412CAN00119	Antonio Josuan Cabrera Acosta	4223*****	Comercialización pescados "Aura"	18.771,95 €	15.956,16 €	18.771,95 €/ 15.956,16 €	0,00 €/0,00 €	15,74	Productivo/ 85%
412CAN00120	Jordan Jesús González Trujillo	***1640**	Comercialización pescados "Kayuko Uno"	28.312,11 €	24.065,29 €	28.312,11 €/ 24.065,29 €	0,00 €/0,00 €	15,37	Productivo/ 85%
412CAN00121	Carlos Alejandro Rodríguez Hernández	4**899***	Comercialización pescados "El Chory"	18.771,95 €	15.956,16 €	18.771,95 €/ 15.956,16 €	0,00 €/0,00 €	15,21	Productivo/ 85%
412CAN00122	Luis Miguel Casimiro Pérez	424****1*	Comercialización pescados "El Reca"	20.964,40 €	17.819,74 €	20.964,40 €/ 17.819,74 €	0,00 €/0,00 €	15,15	Productivo/ 85%
412CAN00123	Hipólito Rodríguez Lorenzo	42174****	Comercialización pescados "Jose el Tuno"	29.243,34 €	24.856,84 €	29.243,34 €/ 24.856,84 €	0,00 €/0,00 €	14,03	Productivo/ 85%
412CAN00124	Ángel Tomás Trujillo Arrocha	****3402*	Comercialización pescados "Gasolina Dos"	32.474,17 €	27.603,04 €	32.474,17 €/ 27.603,04 €	0,00 €/0,00 €	13,88	Productivo/ 85%
412CAN00125	Salinas Marinas de Fuencaliente S.L.	B38822334	Desarrollo e implantación de nuevas tecnologías y realidad virtual en itinerario autoguiado y punto de venta directo en las salinas de Fuencaliente	40.242,61 €	15.646,61 €*	13.815,13 €/ 5.371,42 €	26.427,48 € /10.275,19 €	11,73	Productivo/ 38,8807%
<b>TOTAL</b>				<b>199.522,53 €</b>	<b>151.034,54 €</b>	<b>173.095,05 €/ 140.759,35 €</b>	<b>26.427,48 € / 10.275,19 €</b>		

\*Aunque se trata de un proyecto no productivo al que le correspondería un porcentaje de financiación del 60%, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria, el porcentaje de financiación es del 38,8807 %.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0Z3pIY99g3g9TeWKKu4FefLoo48DW6KNL





**ANEXO III**  
**"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA" (GALP ADER LA PALMA)**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN.**  
**ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)**

<b>N.º EXP. FEMP</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>COSTE ELEGIBLE</b>	<b>FEMP (€)/(%)</b>	<b>C.A.C. (€) (%)</b>
412CAN00117	Bruno Robert Martín Martín	4218*****	4.440,00 €	3.207,90 €/72,25 %	566,10 €/12,75 %
412CAN00118	Hipólito Rodríguez Lorenzo	****4954*	6.302,00 €	4.553,20/72,25 %	803,50 €/12,75 %
412CAN00119	Antonio Josuan Cabrera Acosta	4223*****	18.771,95 €	13.562,74 €/72,25 %	2.393,42 €/12,75 %
412CAN00120	Jordan Jesús González Trujillo	***1640**	28.312,11 €	20.455,50 €/72,25 %	3.609,79 €/12,75 %
412CAN00121	Carlos Alejandro Rodríguez Hernández	4**899***	18.771,95 €	13.562,74 €/72,25 %	2.393,42 €/12,75 %
412CAN00122	Luis Miguel Casimiro Pérez	424****1*	20.964,40 €	15.146,78 €/72,25 %	2.672,96 €/12,75 %
412CAN00123	Hipólito Rodríguez Lorenzo	42174****	29.243,34 €	21.128,31 €/72,25 %	3.728,53 €/12,75 %
412CAN00124	Ángel Tomás Trujillo Arrocha	****3402*	32.474,17 €	23.462,59 €/72,25 %	4.140,45 €/12,75 %
412CAN00125	Salinas Marinas de Fuencaliente S.L.	B38822334	40.242,61 €	13.299,62 €/33,0486 %	2.346,99 €/5,8321 %
<b>TOTAL</b>			<b>199.522,53 €</b>	<b>128.379,38 €</b>	<b>22.655,16 €</b>

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0Z3pIY99g3g9TeWKKu4FefLoo48DW6KNL





<b>ANEXO IV</b>			
<b>"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA" (GALP ADER LA PALMA)</b>			
<b>EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS.</b>			
<b>ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	<b>MOTIVO DENEGACIÓN</b>
Cofradía de Pescadores Nuestra Sra. de Las Nieves	G38021978	Organización del curso "Certificado de formación básica"	Falta de disponibilidad presupuestaria
Cofradía de Pescadores Nuestra Sra. del Carmen	G38022448	Organización del curso "Certificado de formación básica"	Falta de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Villa de Mazo	P3805300E	Acercando el mar a las Escuelas Rurales de Villa de Mazo	Falta de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Villa de Mazo	P3805300E	Costa Mazo Limpia	Falta de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Villa de Mazo	P3805300E	Revalorización de las tradiciones y cultura marinera en torno a la Fiesta del Carmen en la Playa de La Salemera	Falta de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Barlovento	P3800700A	Mirador Temático La Quisisana	Falta de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Villa de Mazo	P3805300E	Villa de Mazo gestiona su patrimonio costero	Falta de disponibilidad presupuestaria
Aitor Rodríguez Hernández	4219*****	Comercialización pescados "Juan Ramón"	Incumplimiento artículo 6.h) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018), al incumplir lo establecido en el artículo 37.a) de la Orden de 7 de junio de 2017 (BOC nº115 de 16.06.2017), ya que en el Registro General de la Flota Pesquera del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación figura como armador de la embarcación "Juan Ramón", otra persona distinta al solicitante de la subvención. Por tanto, el solicitante es el propietario del buque pero no es el que actualmente ejerce la actividad pesquera con dicho buque. Por ello, tampoco cumple con el requisito del artículo 38.k) de la citada Orden de 7 de junio de 2017.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2021 - 12:17:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z3pIY99g3g9TeWKKu4FefLoo48DW6KNL	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2021 - 10:40:06	